



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADA	WILSON DE JESÚS CASTAÑEDA CASTAÑEDA
	GUSTAVO ADOLFO ROJAS BUSTAMANTE
RADICADO	05-001-40-03-005-2018-0026-00
ASUNTO	Auto deja sin valor el auto de terminación
NÚMERO	22

Revisado el proceso nuevamente, observa que se encuentra un memorial que ingreso por correo electrónico, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el escrito es firmado por la abogada ANA MARÍA RAMIREZ OSPINA, quien también funge como apoderada en el presente proceso, por lo que, el despacho procedió a la terminación. Advierte el despacho que en realidad el escrito pertenece a un proceso de ejecutivo promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE en contra de MARLENY DE JESÚS ESTRADA TORO.**

Ahora bien, verificado que, el memorial no corresponde al proceso con radicado 2018-0026-00, además que tampoco las partes corresponden a un proceso que se siga en este Despacho, pero que llevo al Juzgado de manera errónea, a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En el momento, se hizo necesario estudiar nuevamente el proceso, donde se miró que el error del Despacho estuvo cuando al mirar que el escrito venía dirigido para el radicado 2018-0026-00 y el nombre de la abogada es la misma en ambos procesos.

Motivo éste, por el cual se **deja sin valor** el auto que da por terminado el proceso por pago total de la obligación, de fecha 15 de diciembre de 2021, por ingresar un memorial con radicado equivocado y el Despacho no haberse percatado del error en el momento.

3. Así mismo, se agrega al expediente la prueba de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado GUSTAVO ADOLFO ROJAS BUSTAMANTE, con la constancia de la empresa de correos de “la persona a notificar no reside en la dirección indicada”

Por otro lado, se accede remitir oficio, en los cuales se solicita información a la EPS, del lugar donde reside o labora el demandado GUSTAVO ADOLFO ROJAS BUSTAMANTE.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.